



RESOLUCION No. 1536
(20 de agosto de 2009)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE
INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA**

El Alcalde Municipal de Sopó Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y las que le otorga el Decreto Ley 2400 de 1.968 y

CONSIDERANDO

- Que mediante Decreto 4665 de 2007 fue aprobado el Plan Nacional de Formación y Capacitación de empleados públicos para el desarrollo de competencias.
- Que dentro de las políticas de inducción y reintucción se establece que este programa se constituirá en una herramienta de evaluación de necesidades de desarrollo y formulación de Planes de Capacitación específicos tanto del sistema individual como colectivo.
- Que la Ley 1064/2006 modificó la denominación de la educación no formal por educación para el trabajo y el desarrollo humano. Artículo 2º "El Estado reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios. En consecuencia las instituciones y programas debidamente acreditados, recibirán apoyo y estímulo del Estado, para lo cual gozarán de la protección que esta ley les otorga.
- Que mediante Decreto N.1567 de 1998, se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado.
- Que en el capítulo II en su artículo 7º.- del Decreto N-1567 de 1998, se especifica: "Programas de Inducción y reintucción. Los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y de reintucción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo".
- Que el Decreto Nº 1567 de 1998 establece que el programa de Inducción es un proceso dirigido a iniciar al empleado en su integración a la cultura organizacional durante los cuatro (4) meses siguientes a su vinculación. El aprovechamiento del programa por el empleado vinculado en período de prueba deberá ser tenido en cuenta en la evaluación de dicho período.
- Que los Planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente, además de los programas de inducción, programas de reintucción, los cuales deberán hacerse por lo menos cada dos (2) años o antes, en el momento en que se produzcan los cambio, artículo 7º del Decreto 1567/98.
- Que se hace necesario adoptar el Plan de Inducción y Reintucción dirigido a los funcionarios de la Administración Municipal a partir del 01 de septiembre de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2012, en concordancia con los parámetros establecidos en el Decreto 1567/98 y los Planes estratégicos Institucionales, y la Resolución 0918/ del 29 de mayo de 2009, Mediante la cual se adopto el Plan Institucional de Capacitación del Municipio de Sopó."
- Que es deber de la Administración Municipal asignar los recursos presupuestales necesarios, así como con sus propios recursos físicos y humanos, de conformidad con lo establecido en el Art.37 del Decreto 1567 de 1998, para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social o incentivos que se adopten.

En mérito de lo anterior,



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

Despacho Alcalde

Resolución N. 1536/09
Plan de Inducción y Reinducción

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Plan Institucional de Inducción y Reinducción del Municipio de Sopó, Cundinamarca, de acuerdo a las disposiciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARAGRAFO: Se incorpora como parte integral de este el Plan de inducción y reinducción Municipio de Sopó, Cundinamarca

ARTICULO SEGUNDO: Socializar a través de los Secretarios y Subsecretarios de Despacho el Plan Institucional de Inducción y Reinducción del Municipio de Sopó, Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO: Cada Secretaria y Subsecretaria deberá contar con un funcionario que ejerza su función como tutor el cual será entrenado y estimulado anualmente dentro del Plan de Capacitación, bienestar y estímulos establecido para los servidores públicos Decreto 1568/98 y Resolución N° 0918/09 - Plan Institucional de Capacitación, Bienestar Social y Estímulos de la Administración Municipal de Sopó, Cundinamarca.

ARTICULO CUARTO: Los funcionarios elegidos como tutores, deberán responder a un perfil humano y gran conocimiento del manejo de los procesos y procedimientos que desarrolla cada secretaria y subsecretaria y los proyectos y programas contenidos dentro del Plan de Desarrollo municipal 2008 -2012 y todo lo que conlleve al conocimiento general de nuestro municipio.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente acto administrativo, a la subsecretaria de Talento Humano para lo de su competencia

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde el 20 de agosto de 2009


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal

Revisó : Dra. Gloria Gaitán G – Asesoría de Control Interno
Ing. Hugo Ramírez López, Subsecretario de Desarrollo Institucional y Talento Humano.
Proyecto: Mercedes G.
Elaboro: Mercedes G.